TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
(SEGURO SOCIAL)

Clave: **II-J-107**
Rubro: **FIRMAS DIFERENTES.- DEBE REQUERIRSE AL PROMOVENTE PARA QUE LAS RATIFIQUE Y, EN SU CASO DESAHOGARSE LA PERICIAL CALIGRAFICA.-**

Si el Instituto Mexicano del Seguro Social considera que las firmas que calzan los recursos de inconformidad y revocación planteados ante el Consejo Técnico de dicho Instituto, son diferentes, o puestas por diferentes personas, previamente al desechamiento del recurso por tal circunstancia, debe requerirse al recurrente para que ratifique la firma y, en su caso, desahogar la prueba pericial caligráfica, puesto que es el único elemento de convicción para determinar si las firmas son distintas o puestas del puño y letra de diferente persona; pero no se debe desechar el recurso con base en dicha afirmación sin ninguna probanza técnica que la confirme.

Revisión No. 1113/79.- Resuelta en sesión de 9 de diciembre de 1980, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara.
Revisión No. 175/80.- Resuelta en sesión de 3 de junio de 1981, por mayoría de 6 votos y 1 en contra.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretario: Lic. Guillermo López Velarde.

Revisión No. 467/81.- Resuelta en sesión de 23 de octubre de 1981, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Aurea López Castillo.

JURISPRUDENCIA No. 107 (Texto aprobado en sesión de 12 de noviembre de 1981).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año IV. No. 23. Noviembre 1981. p. 598